

General Lagos, 11 de septiembre de 2020

**ORDENANZA N° 66/2020**

**VISTO:**

Las nuevas disposiciones emitidas por el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe mediante el Decreto Nro 944/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la pandemia mundial, así declarada por el Organización Mundial de la Salud en fecha 11 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional ha dictado una serie de medidas tendientes a paliar la pandemia de Covid-19.

Que, en tal sentido, por Decreto de Necesidad y Urgencia Nro 260/20 se amplió la emergencia sanitaria declarada oportunamente por el Congreso de la Nación.

Que mediante DNU 297/2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el llamado “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que por Decreto Nro 927/2020 del Sr. Gobernador, se dispuso la adhesión de la Provincia al DNU Nro 714/2020 del Gobierno Federal, que prorrogó hasta el 20 de septiembre de 2020, inclusive, el llamado “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” en la Provincia de Santa Fe.

Que por acto administrativo Nro 944/2020, el Sr. Gobernador estableció una serie de prohibiciones a las actividades económicas, profesionales y comerciales en los Departamentos del Sur de Santa Fe, entre los que se incluyó al Departamento Rosario.

Que las necesarias e indispensables medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional y Provincial han resultado aptas, adecuadas y razonables a los fines perseguidos.

Sin perjuicio de ello, corresponde reconocer y adoptar políticas públicas proactivas en ayuda de las actividades económicas y sociales más afectadas, que en términos generales no han tenido actividad –o la misma ha sido mínima-.

Que, por ello, se ha dispuesto otorgar a las Jardines de Infantes y los Gimnasios –éstos últimos- que tengan a su cargo y costo el pago del precio de un contrato de alquiler o locación de cosa, un subsidio no reintegrable.

Que razones de Buena Administración y Buen Gobierno justifican el dictado de la presente.

Por ello;

**LA COMISIÓN COMUNAL DE GENERAL LAGOS**

**SANCIONA Y PROMULGA**

**LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1:** Dispónese otorgar un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, a los Jardines de Infantes y Gimnasios –estos últimos- que tengan a su cargo y costo que pagar el precio de un alquiler o locación de lugar, que se encuentren habilitados en la jurisdicción de General Lagos.

**Artículo 2:** Se dispone autorizar el pago a través del Área Contable de la Administración Comunal mediante cheque suscrito por Presidente, Secretario y Tesorero Comunal y/o mediante transferencia, acreditados que sean los extremos del artículo 1° de la presente.

**Artículo 3:** La Comisión Comunal evaluará la situación económica, social y epidemiológica, a los fines de prorrogar la presente, y/o extenderla a otras actividades no esenciales que no hayan tenido actividad económica.

**Artículo 4:** Comuníquese, regístrese y archívese.